

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

3351***Convocatoria para la creación de una bolsa de Trabajo de director/a y monitor/a de tiempo libre para la escuela de verano 2019***

La Junta de Gobierno Local de día 08 de abril de 2019 ha aprobado las siguientes bases para la creación de una bolsa de trabajo de director/a y monitor/a de tiempo libre para la Escuela de Verano 2019 :

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE UN/A DIRECTOR/A I MONITORES/RAS DE TIEMPO LIBRE PARA LA ESCUELA DE VERANO 2019

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo De UNO/A DIRECTOR/A I MONITORES/SE DE TIEMPO LIBRE de 2018, condicionando la contratación del número de monitores al número de niños y niñas matriculados en la Escuela de Verano (personal laboral) u otros hasta que requieran monitor/a y director/a, por el procedimiento de concurso de méritos.

Las contrataciones se llevarían a cabo, dentro del ámbito de la Escuela de Verano, con los condicionantes temporales desde el 24 de Junio al 31 de julio de 2019, prorrogables como máximo hasta día 6 de septiembre de 2019, en función del número de niños y niñas matriculados.

2. Serán funciones del director/a la elaboración del programa de actividades, el seguimiento del desarrollo y ejecución de las actividades de la Escuela de Verano municipal y la coordinación de los trabajos de los monitores y monitoras, así como la realización de la memoria de actividades.

3. Serán funciones de los monitores y monitoras de tiempo libre la participación en la programación, el desarrollo y ejecución de las actividades de la Escuela de Verano, así como las propias de información y atención a los padres o tutores.

4. La convocatoria de la bolsa de trabajo y el proceso selectivo de concurso se regirá por las presentes bases y se publicarán al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llubí, al Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la página web municipal (www.ajllubi.net), donde también se publicarán periódicamente todas las fases del proceso selectivo.

SEGUNDO. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PERSONES ASPIRANTES

1. Tener 18 años cumplidos en la fecha de fin del plazo de admisión de solicitudes y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.

2. Estar en posesión de las titulaciones establecidas en el Decreto 18/2011, de 11 de marzo, por el cual se establecen los principios generales que rigen las actividades de tiempo libre infantil y juvenil que se desarrollen al ámbito territorial de las Islas Baleares

3. No tener ningún tipo de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones correspondientes y que se tendrá que acreditar mediante la certificación médica adecuada.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades públicas, ni encontrarse en una situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

5. Acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana correspondientes al nivel del certificado B2, por acuerdo de Pleno de día 17 de diciembre de 2012.

6. Acreditación de los méritos: se tienen que presentar las titulaciones y/o certificaciones efectivamente presentadas en forma de original o fotocopia compulsada de los méritos que se tienen que valorar.

TERCERO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las personas interesadas a participar en el concurso tienen que presentar una solicitud para la bolsa convocada mediante las presentes bases.





2. Las solicitudes se tienen que presentar al registro del Ayuntamiento de Llubí o en la forma que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se tiene que registrar y así mismo se tiene que sellar toda la documentación que se adjunte.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contadores a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria al Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Si el último día de presentaciones fuera sábado o domingo o festivo, el plazo se entenderá ampliado hasta el siguiente día hábil. Se publicará también en la página web municipal (www.ajllub.net) y al tablón municipal de anuncios.

4. Junto con la solicitud rellena adecuadamente, las personas interesadas tienen que adjuntar:

- Declaración jurada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en el caso de no ser español, del documento oficial acreditativo de la personalidad.
- Original o fotocopia compulsada del requisitos exigidos a la Bases Segunda de las presentes, excepto el certificado médico que se pedirá a las personas seleccionadas y antes de la contratación, así como el certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales.

CUARTO. ORGANO DE SELECCIÓN

1. El tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

- Presidenta: Directora de la escuela de Llubí Duran Extrany
- Vocales: dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo que cumplan los requisitos y principios de especialización exigidos para poder actuar como miembros.
- Secretario: Secretaria de la Corporación

2. Los miembros del tribunal tendrán voz y voto, con excepción del secretario, que sólo tendrá voz, pero no voto.

3. El tribunal no puede constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y sus decisiones se adoptarán por mayoría. Así mismo, podrá designar asesores cuando lo considere conveniente. Los asesores que se nombren tendrán voz, pero no voto.

4. Los miembros del tribunal tendrán que abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si han realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las plazas de que se trata durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Así mismo, los aspirantes pueden recusar los miembros del tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas al párrafo anterior.

5. El tribunal queda facultad para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar necesarios, de acuerdo con las bases de la convocatoria y de la legislación vigente actualmente, por el buen orden del proceso selectivo, en todos aquellos asuntos que no se determinen a las presentes.

QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. En el plazo de diez (10) días, contados desde el acabamiento del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llubí, la resolución por la cual se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la indicación de las causas de la dicha exclusión.

2. En todo caso, con el fin de evitar errores y, si se producen, posibilitar la enmienda dentro del plazo y en la forma oportuna, los aspirantes tienen que comprobar no sólo que no figuran a la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan a la lista de admitidos pertinente.

3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de TRES (3) DÍAS, contados desde el día siguiente de la dicha publicación, para enmendar el defecto o adjuntar el documento que sea preceptivo, y se los advertirá que se tendrá por no presentada la solicitud si no se cumple el requerimiento.

4. Acabado el plazo al cual hace referencia el párrafo anterior y enmendadas, si se tercia, las solicitudes, el Alcaldesa - Presidenta de la Corporación dictará una resolución, que aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución se hará pública en los mismos lugares indicados.

**SEXTO. VALORACIÓN DE MÉRITOS**

Se valorarán los méritos y las condiciones personales que se relacionan a continuación, que se hayan documentado y justificado a la fecha de fin del plazo de admisión de aspirantes:

a) Experiencia profesional: se valorará la experiencia siguiente:

- Por cada mes cumplido de servicios prestados y reconocidos dentro de la categoría de monitor/a de tiempo libre desarrollado a la escuela de verano de Llubí à 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos
- Por cada mes cumplido de servicios prestados y reconocidos dentro de la categoría de monitor/a de tiempo libre en otras administraciones públicas, asociaciones de tiempo libre y/o empresas privadas à 0,2 puntos hasta un máximo de 3 puntos
- Por cada mes cumplido de servicios prestados y reconocidos dentro de la categoría de director/a de tiempo libre desarrollado a la escuela de verano de Llubí à 0,4 puntos hasta un máximo de 2 puntos
- Por cada mes cumplido de servicios prestados y reconocidos dentro de la categoría de director/a de tiempo libre en otras administraciones públicas, asociaciones de tiempo libre y/o empresas privadas à 0,2 puntos hasta un máximo de 3 puntos

b) Formación:

- Carné de socorrista à 2 puntos
- Socorrista de playa à 3 puntos
- Título de maestro o técnico superior en educación infantil à 1,5 puntos
- Carné de manipulador de alimentos à 1 punto
- Cursos que acrediten aprovechamiento à 0,2 puntos por cada 10 horas
- Cursos que acrediten asistencia à 0,1 puntos por cada 10 horas

Los cursos sólo se valorarán cuando estén relacionados directamente con las funciones de monitor de tiempo libre o del mundo de la educación.

c) Nivel de conocimiento de lengua catalana.

- Nivel C1 o equivalente : 0,50 puntos
- Nivel C2 o equivalente : 0,75 puntos

En el supuesto de que el aspirante acredite posesión de más de un certificado, tan sólo se otorgará puntuación por aquel certificado que acredite mayor puntuación.

e) Entrevista personal:

Se tiene que realizar una entrevista personal a los candidatos relacionada con las características del lugar a cubrir, que tendrá una puntuación máxima de 3 puntos.

SÉPTIMO. ORDEN DE PRELACIÓN Y DESEMPATES

La orden de prelación en cada bolsa lo determina la calificación obtenida en la valoración de los méritos.

En caso de que se produzcan empates, se tienen que resolver atendiendo sucesivamente los criterios siguientes:

- a) Acreditar más tiempo como demandante a la oficina del SOIB.
- b) Acreditar más tiempo en situación de paro.
- c) Tener más cargas familiares. Si finalmente persiste el empate, se tiene que llevar a cabo un sorteo.”

El que se hace público para general conocimiento.

Llubí, a 9 de abril de 2019

La Alcaldesa

Magdalena Perelló Frontera

